



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 361.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL SEGUNDO SECRETARIO ALEJANDRO PANIAGUA ROLANDI, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Asunción, 22 de abril de 2022

VISTO: El Memorándum VMAAT/SG/N° 262/2022 del 22 de abril de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración autorizar la comisión del Segundo Secretario Alejandro Paniagua Rolandi, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en el Ministerio de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37° de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” establece: que el funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario.

Que por Resolución N° 748 del 1 de diciembre de 2021, se autoriza la comisión de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministerio de Industria y Comercio, del 1 de enero al 30 de abril de 2022.

Que por Nota S. N° 224 del 20 de abril de 2022, el Ministro de Industria y Comercio solicita la prórroga de la comisión del señor Alejandro Paniagua Rolandi, para que preste servicios hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar la comisión del Segundo Secretario **Alejandro Paniagua Rolandi**, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en el Ministerio de Industria y Comercio, a partir del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2022.
- Art. 2°** Disponer que el Ministerio de Industria y Comercio, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia del funcionario mencionado en el artículo precedente en los relojes marcadores, biométricos o similar. No se aceptarán registros de asistencia completados en forma manual por medio de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro de dicho funcionario a esta cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Euclides Acevedo
Ministro

N° _____